

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO**NUMERO 6785**

Panamá, República de Panamá, Viernes 6 de Abril de 1934

AÑO XXXI**CONTENIDO****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****SECCION PRIMERA**

Resolución 86, de 3 de abril, por la cual se ordena sacar a licitación las tierras llamadas de "El Encanto".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 20, de 6 de abril, por el cual se dispone que Villanueva y Tejada construyan una caja para la instalación de un ascensor en la Presidencia al un costo de B. 2,783.17.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Organización de los distritos escolares de Darién, Las Tablas, Chitré y Pesé.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona. Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se ordena sacar a licitación las tierras conocidas con el nombre de "El Encanto"**RESOLUCION NUMERO 86**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Abril 3 de 1934.

El Lic. Ramón Morales, en virtud de contrato celebrado con la Nación, establecimiento judicial ordinario como denunciante del bien oculto denominado tierras de El Encanto, ubicadas en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, poseídas por la sociedad anónima Mariposa Land Developing Company y otros. Por sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia se declaró que tales tierras constituirían un bien de propiedad del Estado.

Solicita ahora el Licenciado Morales que se le cubra el importe de sus honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código Fiscal, modificado por la Ley 62 de 1924, que dice así:

"Artículo 1º. El artículo 306 del Código Fiscal, quedará así:

El denunciante de un bien oculto tiene derecho a una participación del cincuenta por ciento del valor del mismo bien, justipreciada por peritos nombrados por el Secretario de Hacienda, cuando ese bien haya entrado a formar parte efectiva del patrimonio del Estado.

La especie puede liquidarse y el denunciante puede rematarla pagando al contado la cantidad que exceda de la participación que le corresponde en el valor de aquella".

De conformidad con este precepto este Despacho nombró peritos evaluadores a los señores Arturo Amador García o Ismael Jiménez, quienes estimaron el valor de las tierras de El Encanto en la suma de B. 380,652.00. Es de advertir que los mencionados peritos no se trasladaron al lugar en que se encuentran ubicadas dichas tierras y que tomaron como base de ellas una cabida de 50,732 hectáreas, que no es real, desde luego que ella obedece a inscripciones fraudulentas verificadas en el Registro Público. Esas tierras que lindan con baldíos de la Nación jamás fueron materia de un juicio de deslinde ni su superficie fue establecida por los medios que señala el capítulo 3º, título 2º, libro 2º del Código Judicial.

No obstante que se considera que el dictamen pericial carece de valor legal se le asigna a las menciona-

das tierras un valor de B. 150,130.00, que es el que tenía fijado en el Catastro.

Para determinar la participación que le corresponde al denunciante de acuerdo con la disposición transcrita, se hace necesario sacarlas a remata. En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Señalar el día 7 de Mayo próximo para vender en licitación pública las tierras El Encanto, ubicadas en el Distrito de Donoso, en la Provincia de Colón, que tienen los siguientes linderos: por el Este, la desembocadura del río San Roque, siguiendo lo largo de todo su curso; desde aquí hasta el río Palma a lo largo de su curso en el centro de una montaña donde se encuentra un árbol de roble; en la parte Sur del árbol hay una marca que consiste en un clavo largo; y trazando una línea recta desde aquí hasta una piedra cuadrangular que hace frente al curso del río Mineral, en el Centro, aguas abajo hacia su desembocadura al Norte.

Servirá como base para la licitación el valor que esta propiedad tiene asignado en el Catastro.

No existiendo disposición expresa que regule el procedimiento que debe seguirse en esta licitación, se aplicará por analogía, de acuerdo con el mandato del artículo 18 del Código Civil, las disposiciones que regulan los remates judiciales.

Publiquese, comuníquese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Organización de los Distritos Escolares de Darién, Las Tablas, Chitré y Pesé**ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR****DEL DARIEN****Año 1934-1935.****LA PALMA.**—Director: Melo José de la C.

Maestros: Tovar E. Eliseo; Castillo Alejandro; Santiago Elmira A. de; De León Domingo S. de; Meléndez Georgina M.; Melo Horacio; Lav Oliva M.

GARACHINE.—Director: Meléndez D. Silva.

Maestros: Rosales Manuel; López O. Silvino; Mina Jr. José Gili; Muñoz Zaida; Gómez Matilde; Reyna Jerónimo; Bayard P. Vicente.

CHEPIGANA.—Lav Rogelio; Alvarado Josefina R.

Gómez A. de; Quintanar Catalina.

TUCUTI.—González Salvador.

242

GACETA OFICIAL, VIERNES 2 DE ABRIL DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo, Número 157. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: Bf. 1.50 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: Bf. 0.05.—Valor del número atrasado: Bf. 0.10

CAMOGANTI.—
SETECANTI.—Valderrama Carmen L. de, (15 años).
TAIMATI.—Rosas Victor M. (N.R.); Diaz Martina
M. de, (15 años).
JAQUE.—
EL REAL.—Alvarado Abraham A.; Alvarado Gerar-
da; Chong Florencia.
YAVIZA.—Mejia José del C., (20 años); Escartin En-
rique.
PINOGANA.—Recuero José J.

ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR LAS TABLAS

Año 1934-1935.

PRESIDENTE PORRAS.—Director: Olivardia Jorge
Luis.

Maestros: López Diana América; Díaz Odalilia; Vi-
llarreal Otilia M.; Vázquez B. Justo; Barrera Natividad
P. de; Sánchez Gilberto; Zarzavilla Ida M.; Montenegro
Zamada; Barahona Dora; Ortiz Marciana; Vázquez Ma-
ría T. de; Broce Edda Coralia; Brandao Zoraida; Cha-
nus C. Lilia; Ramos Lilia, (L. D.).

SANTO DOMINGO.—Jaén Roca Agustín; Herrera
Bertiña; Ramírez América; Tejada Ramiro; Rodríguez
F. Rosa; Barrios Margarita.

EL COCAL.—Deceraga Demetrio; Pereira Rebeca; Bo-
tello Emma; Castillo Angela Mariay; Gutiérrez Ernesto.
LA PALMA.—Director: Afé Carlos.

Maestros: Cedeño Virginia; Vergara V. Librada; Vás-
quez Matilde; Rivera Jorge; Bravo Nicanor; Moreno
Ernesto; De León Julio; Vergara V. Benigna; Domín-
guez Miguel A.

EL CARATE.—Rojas Sucre Hildebrando.
LA TIZA.—Casís Ana.

LAS LAJAS.—Director: Del Valle Arturo.

Maestros: Ferrer Alicia; Arroyo Zenia; Tejada Auro-
ra V. de; Velarde Juan B.; González Felicitia; Gómez
Enrique.

SAN JOSE.—Vergara Miguel; Rodríguez Blanca.

PENA BLANCA.—López Edelmira, (E. D.).

TABLAS ABAJO.—Carrillo Adria.

EL MANANTIAL.—Chena Mercedes.

EL PEDREGOSO.—Vásquez Elvira O.

VALLERRICO.—Vásquez Margarita Q. de.

VALLERRIQUITO.—Pérez Clementina.

BAYANO.—Sandoval Angelina.

BAJO CORRAL.—Simons Lina.

GUARARE.—Director: Berbey Raúl.

Maestros: Salado Arminia de; Tejada Geminiano; Co-
rra Elsa; Esquivel Eliosa; Ayala Aura E.; Castañeda
Fermín L.; Dutary Carmen; Angulo Benilda; Angulo
José N.; Angulo Virgilio; Dutary Antonio E.; Ardito
Barletta Leticia V. de.

EL ESPINAL.—Correa Margarita E.

MONTERO.—García Berta R.

LA LOMA.—Vergara Julio.

GUARARE ARRIBA.—Paredes Diva de; Ortega Ro-
sina.

LAS TRANCAS.—Villanueva Zenilda.

NATU.—Alvarado Lilia A. de.

POCRI.—Samaniego Roberto; Escala Rafael y de, de.

González Rosa A.

PARITILLA.—González Gonzalo; Guardia Delia M.;
López Clotilde; Trujillo Eva; Corred Etelvina; Guerre-
ro Feliciano.

LAJAMINA.—Torres Bernardo; Nicholson Luisa.

EL PARAISO.—Loque Pardo Luisa.

LA YEGUADA.—Royer Carlina.

LA LAGUNA.—Cedeño Francisco.

EL CANAFISTULO.—Barrios Pedro A.

COLAN.—Ríos Pacifico.

PEDASI.—Moscoso Plinio; Moscoso Enrique; Arroyo

Mercedes; Reñuz Benigna.

MARIAEE.—Ballesteros Max; Villalaz B. Augusto.

PURIO.—Barria Lucila.

LOS ASIENTOS.—Ballesteros Guillermina.

LOS POTREROS.—Tejada Belisario.

TONOSI.—Ballesteros Francisco.

ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR DE CHITRE

Año 1934-1935.

REPUBLICA DE BOLIVIA.—Director: Castellero Ar-
cadio.

Maestros: Abigail Botello; Vicenta Visueti; Ana
Stáble; Juana P. de Gómez; Elvira I. Rodríguez; Ma-
nuela C. de Urriola; Sara V. de Solís; Isabel M. Díaz;
Aura A. de Gálvez; Correa Francisca; Guillermina de
Jesurum; Carmen R. Zambrano; Rebeca Franco; Er-
nestina Sáchez; Elena Osorio; Josefa C. de Correa;
Virgilio Correa; Saturnino Rodríguez; Ramón Ortega
v.; Albertina Díaz; Dora Ríos; Julio M. Ruiz; Lilia G.
de Moreno; Villarreal Clementina de.

MONAGUILLO.—Francisco Castellero; Alejandrina
Carvajal; Dioselina Palacios; Francisco Argüelles; Dora
P. Pérez; Claudia Rodríguez.

LA ARENA.—Francisco Urriola; Diana Julia Chiari;
Elvira de León; Generosa V. de Díaz; Marcelino Rodrí-
guez; Graciela Rodríguez.

REPUBLICA DE HONDURAS.—Director: Jeremías
de León.

Maestros: Jesusita Calderón; Carmen Vázquez; Elisa
Zamora; Diana Tejada; Lilia E. Montez; Judith Q. de
García; Angélica García; Emma Quintero; Camilo Cede-
ño; Ana M. Calderón; Carmen N. Villalaz; Gumersinda
Urriola.

TEMBLADERA.—Concepción Monteza.

BOTELO.—Delia Martínez.

AGUA BUENA.—Julio C. Royo.

ESPIGADILLA.—Sergio Pérez.

LA JAGUA.—Abigail Stáble.

LAS CRUCES.—Crescencio Melgar; Clementina Co-
rra.

LA COLORADA.—Guillermo Arosemena.

LAS GUABAS.—Agripina Solís.

LLANO LARGO.—Aurora Bethancourt.

LA YEGUADA.—Rutilio Sandoval.

TRES QUEBRADAS.—Daniel Rodríguez.

SABANAGRANDE.—Rosa Moreno; Gerarda Jiménez;

Zola R. Tuñón.

MACARACAS.—Modesto Moreno; Rodolfo Moreno;

Jilma Zola Peña.

BARIA HONDA.—Francisco Barrera.

GOZOAL.—J. A. Zambrano.

CHUPA.—Pedro P. Pinzón.

EL FALDAR.—Luis Jiménez R.

LLANO DE PIEDRA.—Ramón A. Castellero C.; Te-
restina Venúto.

PARITA.—Emilio C. Rebollo; Candelaria Achurra;

Manuela S. de Cárdenas; Eva Chiari; Marcelina López.

CABUYA.—Anaída Chiari.

PARIS.—Petra de Vázquez; Nicholson Dora.

POTUGA.—Martina Pinilla.

ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR
DE PESE

Año 1934-1935.

- PESE.—Varela Manuel; Rebolledo Esperanza; Vico
Mauri; Crespo Eligio; Guillén Diana.
ARENITA.—Huerta Evelia.
BORRERA.—Villarreal Ovelina.
BAHIA HONDA.—Crespo José Félix.
EL FAJARO.—Eutista Rosina.
TRINIDAD.—Hooper Enriqueta.
PEDREGOSO.—Guillén Olimpia.
SABANA GRANDE.—Arjona América.
EL HATILLO.—Hooper Lilia.
LOS HATILLOS.—Sánchez Cristina C. de.
EL BARRERO.—Cegeno Angélica M.
OCU.—Mirones José de la R.; Castillero Manuela.
Vargas Petra vda. de; Villarreal Amelia; Villarreal Se-
rafin.
PENAS CHATAS.—Castillero, Manuel G.; Castillero
Lestenia.
LOS CARATES.—Villarreal Hdaura.
PINCON SANTO.—Castillero Matilde.
LOS LLANOS.—Quintero Delina.
CERRO LARGO.—Medrano Juan A.
EL POTRERO.—Botello Miguel C.
LAS PALMAS.—Bustavino Miguel; Chiari Natividad.
LAS MINAS.—Zentner Federico; Salas Eligio; Polo
Evelia.
CHUMICAL.—Barrera Manuel F.
ENTRADERO.—Arjona Inés.
LOS POZOS.—Castillero Pablo E.; Carrión Alejan-
dra.
LOS CERRITOS.—Timmer Carmen.
EL CALABACITO.—Rodríguez Carlos.
EL CEDRO.—Rodríguez Eduardo.
SANTA MARIA.—López Amparo; Méndez Evelia.
EL RINCON.—Carrión Albertina.
EL LIMON.—Mirones Victoria.
CHUPAMPA.—Castillero Eustolio; Villarreal Anto-
nia; Guevara Endolina; Jiménez Julia S. de; Calvo S.
Isabel.
LLANO DE LA CRUZ.—Araez Eloísa.

prueba de ello. Es entendido que en las especificaciones no se han incluido los trabajos imprevistos de las fundaciones de los muros existentes, ni la modificación del techo en la sección del elevador, los cuales si fueren indispensables, se determinarán en el curso de las obras, y serán motivo de arreglo adicional.

Tercero. Que en convenio que los contratistas serán responsables directos, en el caso de que sus operarios sufran cualquier accidente, así mismo convienen los Contratistas en ocupar por lo menos un 75% de operarios del país en las obras de que se trata.

Quarto. El valor de las obras mencionadas, sin incluir los imprevistos, es de dos mil setecientos sesenta y tres balboas con diez y siete centésimos (B. 2,763.17) y serán pagados en la forma siguiente: al fin de cada mes se hará el cómputo de los trabajos ejecutados y materiales suministrados y el valor que resulte, menos un diez por ciento, que se retendrá como garantía, se le entregará al Contratista a la presentación de la cuenta respectiva con las formalidades acostumbradas. Una vez terminado todo el trabajo, se procederá a su revisión y si fuere aceptado, por estar en todas sus partes de acuerdo con las especificaciones, se le pagará al Contratista el saldo respectivo, incluyendo el diez por ciento retenido, para la cancelación del precio total antes dicho.

Quinto. Se fija un término de tres meses para la entrega de los trabajos terminados, salvo causas imprevistas o de fuerza mayor. El término se contará desde la fecha en que sea aprobado este contrato.

Sexto. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Secretaría de Agricultura tendrá a su cargo la vigilancia y recibo de los trabajos a que este contrato se refiere.

Séptimo. El presente contrato se celebra sin licitación previa, por disposición del Consejo de Gabinete según el aparte "B" Art. 304 del Código Fiscal, y requiere para ser válido la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 25 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

El Contratista,
L. Villanueva Meyer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 5 de 1934.

Aprobado.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Villanueva y Tejeira construirán la caja del ascensor de la Presidencia

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y L. Villanueva Meyer, a nombre de Villanueva y Tejeira C. A. Limitada, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar los materiales y la mano de obra que se necesiten, y a ejecutar los siguientes trabajos en el Palacio Presidencial:

- Construcción de una caja para la instalación de un ascensor, y revestimiento del zócalo de azulejos españoles, de la escalera que da acceso al edificio por la calle quinta.
- Arreglar la despenza.
- Pintar y barnizar las habitaciones de la Presidencia.
- Confeccionar los planos para el ascensor y el vestíbulo.

Segundo. Los trabajos mencionados en la cláusula que precede, se llevarán a cabo conforme al pliego de especificaciones anexo a este contrato, que se considera parte integrante del mismo y se firma por las partes en

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Es lamentada la muerte de un ciudadano meritorio del Distrito de Ch. Grande

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1934

(DE 29 DE MARZO)

por la cual se lamenta la muerte del señor José E. Gómez, Personero Municipal del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

- Que el domingo 24 de Marzo del año en curso, falleció en la ciudad de Bocas del Toro el señor José E. Gómez;
- Que el señor Gómez, durante su vida fue un hombre honrado y fiel servidor a los intereses Municipales, prestando valiosamente sus servicios al Municipio, ora

como Concejal, ora como Personero Municipal de este Distrito;

2. Que habiéndolo sorprendido la muerte en el desempeño del cargo del Personero Municipal, y siendo como es José Gil Gómez, hijo del extinto, uno de los miembros principales de esta Corporación, constituye un deber lamentar la muerte de tan extinto ciudadano y hombre de bien.

SE RESUELVE:

1. Lamentar como en efecto se lamenta, la muerte de don José Eduardo Gómez como una de las pérdidas más irreparables que sufrirá el Municipio de Chiriquí Grande;

2. Enviase copia de esta Resolución con nota de oficio, a la viuda señora Dionisia A. de Gómez y demás familiares del extinto y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dada en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

CELESTINO ARAUZ.

El Secretario,

Eladio Olivero R.

EL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE DESEA SABER
QUIEN DEBE PAGAR EL SUELDO DE UN JUEZ

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1934
(DE 25 DE MARZO)

por la cual se hace una consulta a la Corte Suprema de Justicia por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que en memorial de 24 de Marzo el señor Horacio Muñoz en su carácter de ex-Juez Municipal de este Distrito se ha dirigido a esta Corporación pidiendo se le abone la suma de ciento cuarenta y dos balboas (B. 142.50) con cincuenta centésimos que se le adeuda por sus servicios prestados como Juez Municipal de este Distrito durante el periodo próximo pasado;

2. Que el señor Muñoz pide arregio amigable so pretexto de demandar al Municipio, olvidando que el Concejo le fijó como sueldo la suma de B. 10.00 mensuales y esta suma fue pagada por el señor Tesorero Municipal y recibida por el memorialista Muñoz;

3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Código Judicial reformado por el artículo 80 de la Ley 18 de 1918 de 11 de Diciembre, Horacio Muñoz debe hacer su reclamo a la Nación y no al Municipio de Chiriquí Grande puesto que fue la Asamblea Nacional quien suprimió el sueldo de los Jueces Municipales que en virtud de su precaria situación económica, le asignó al ex-Juez Municipal la suma de B. 10.00 mensuales. Por tanto,

SE RESUELVE:

1. Consultase a la Honorable Corte Suprema de Justicia, por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que establezca quién debe pagar el sueldo que reclama Muñoz, si es el Municipio o la Nación.

Enviase copia de esta Resolución al señor Alcalde Municipal del Distrito, al Tesorero y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dada en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

CELESTINO ARAUZ.

El Secretario,

Eladio Olivero R.

EL GOBERNADOR PASA VISITA A LOS JUZGADOS
DE CIRCUITO

En Bocas del Toro, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público se trasladó a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito a efecto de pasar la visita reglamentaria correspondiente al pasado mes de Marzo y que no se pudo llevar a cabo en fecha oportuna por haber estado el Juzgado en receso durante la Semana Santa. Presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., su Secretario y demás empleados, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Marzo de 1934:

Autos de enjuiciamientos	1
Boletas de comparendo	28
Boletas de encarcelación	2
Boletas de excoarcelación	1
Declaraciones	28
Diligencias de fianza	2
Diligencias de devolución de fianzas	1
Edictos	2
Exhortos librados	1
Notas	26
Notificaciones	41
Providencias	37
Peritajes	1
Posesiones	2

Resumen:

Negocios pendientes del mes de Febrero	85
Total	90
Negocios salidos durante el mes de Marzo	2

Quedan pendientes para el mes de Abril 88. Para constancia se extiende y firman la presente acto todos los presentes.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carios de la Esprilla.

En Bocas del Toro, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al mes de Marzo último, y que no se pudo llevar a cabo en fecha oportuna por haber estado el Juzgado en vacaciones con motivo de la Semana Santa. Presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo, su Secretario, don José Antonio Grimas y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Marzo de 1934.

Notificaciones	72
Providencias	53
Informes secretariales	31
Edictos	5
Traslados a particulares	3
Declaraciones	9
Boletas de comparendo	27
Notas	35
Autos	1
Sentencias	5

Resumen:

Negocios pendientes el día último del mes anterior	243
Entrados en el mes de Marzo	4
Total	247
Despachados en el mes de Marzo	3

Quedan pendientes 244

El señor Juez llamó la atención al señor Gobernador sobre la urgente necesidad de obtener un estante aparente para guardar los expedientes, ya que el actual está inservible. El señor Gobernador manifestó al señor Juez que pidiera los precios de dichos estantes para a su vez solicitar la debida autorización a fin de obtener la consecución de uno a la mayor brevedad posible.

No habiendo más asunto de qué tratar se levanta y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.

El Juez 1º del Circuito, ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del J juzgado, José Antonio Grimas.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Aprobados varios acuerdos el concejo de Los Santos

ACUERDO NUMERO 1 DE 1934 (DE 2 DE ENERO)

El Consejo Municipal de Los Santos, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Señálase la suma de cinco balboas (B. 5.00) mensuales par contribuir al pago del Portero-Escribiente de la Inspección del Distrito Escolar de Chitré desde el 1º de Enero de 1934.

Artículo 2º Vótase la suma de sesenta (B. 60.00) balboas para atender a la erogación que demande este Acuerdo, el que se imputará al Capítulo IX, Art. 21 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1934.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde el 1º de Enero de 1934.

Dado por el Consejo Municipal, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo, NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario, José Julián Moreno.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, 23 de Enero de 1934.—Aprobado.

El Alcalde, FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario, E. E. Ureña R.

ACUERDO NUMERO 2 DE 1934 (DE 23 DE ENERO)

por el cual se destina una suma y se señala su inversión.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Destinase la suma de noventa y un balboas veintinueve centésimos (B. 91.29) proveniente de

la renta agraria que corresponde a este Municipio para el pago de la consecución de los ladrillos que servirán para la construcción del Mercado Público próximo a construirse en este lugar.

Artículo 2º Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Los Santos, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo, NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario, Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Aprobado.

El Alcalde, FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario, E. E. Ureña R.

ACUERDO NUMERO 3 DE 1934 (DE 26 DE ENERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de Los Santos, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Los Santos y el señor Ventura García, en su propio nombre, que a la letra dice:

CONTRATO NUMERO 1

Sobre la limpieza de la población de Los Santos.

Entre los suscritos a saber: José María Acevedo González, Personero Municipal, autorizado por el Honorable Consejo Municipal, por medio de la Resolución número 1 de 2 del presente mes que por una parte se llamará el Municipio y Ventura García en su propio nombre por la otra parte y que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a verificar la limpieza de la población de Los Santos, mediante la botada de las basuras de todas las casas durante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana y las depositará en un lugar que para el efecto señalará la primera autoridad del Distrito.

Artículo 2º Las basuras serán todas aquellas que no sean de arboladuras y similares; y cada vez que un dueño o inquilino no haya colocado en lugar de libre acceso los tinacos que las contienen, el Contratista dará inmediato aviso al Alcalde a fin de que corrija el mal, esto y la falta de cumplimiento del Contratista con relación a las cláusulas anteriores, lo harán acreedor a una multa de dos balboas la cual le será impuesta por el Alcalde y la reincidencia por tres veces consecutivas en el no cumplimiento del deber y en la aplicación de la sanción correspondiente, será motivo para que quede rescindido de hecho el presente contrato.

Artículo 3º El Contratista se compromete a presentar un fiador de solvencia, acreditada por un certificado del Colector de Hacienda o por dos testigos para responder del cumplimiento de lo pactado.

Parágrafo. La fianza se fija en la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) la cual corresponde la partida señalada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Actual Vigencia para la botada de la basura. En tal virtud el Contratista García presenta al señor Manuel García Castillo, como su fiador, quien en prueba de su aceptación firma el presente contrato.

Artículo 4º El Municipio se compromete a pagar al Contratista, mensualmente la suma de quince balboas (B. 15.00) en concepto de pago por los servicios prestados.

Artículo 5° Este contrato terminará salvo lo dispuesto en el artículo anterior, (sic) el día treinta y uno de Diciembre del presente año y será improrrogable. Necesita para su validez este Contrato la aprobación del Consejo Municipal y las estampillas adheridas de que hablan disposiciones fiscales.

Para constancia se firma el presente contrato en Los Santos, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Personero Municipal,

JOSE MARIA ACEVEDO G.

A ruegos del Contratista, Ventura García que no sabe firmar, lo hace el testigo,

Juan de Dios Vázquez P.

El Findor, Manuel M. García C.—Testigos: Pedro P. Aluengor, Manuel Vázquez B.

Artículo 2° Este Acuerdo surte efectos desde el día diez del presente mes, fecha en que principió a prestar sus servicios el Contratista señor García.

Dado en Los Santos, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Aprobado.

El Alcalde,

FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1934

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes, el Contrato celebrado entre el señor Personero Municipal de Los Santos, en representación de este Municipio y la señora Maximina Saucedo C., en su propio nombre, que a la letra dice:

CONTRATO NUMERO 2

Los suscritos a saber: José María Acevedo González, Personero Municipal, autorizado por el Consejo Municipal, en Resolución número 4 de 16 del presente mes de Enero, por una parte que adelante se denominará el Municipio y Maximina Saucedo Cigarruista, mujer, mayor de edad, por la otra, que en adelante se denominará la contratista, hemos convenido a celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1° La Contratista Maximina Saucedo Cigarruista, se compromete para con el Municipio a venderle el derecho de posesión de un solar que posee en su ciudad y dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Tomás Herrera; Sur, Carretera Nacional; Este, casa y patio de Miguel Prado A. y Oeste, calle de por medio con casa y patio de Rosendo Leguizamón y casa de Aleja Escolar y Eleuteria Iglesia.

Artículo 2° La Contratista vende al Municipio el derecho de posesión (sic) del solar de su pertenencia en la suma de ciento cincuenta balboas (E. 150.00) suma ésta por la cual acepta el traspaso del derecho en referencia.

Artículo 3° El Municipio se compromete para con la Contratista a pagarle la suma de ciento cincuenta balboas (E. 150.00) por la venta que se le hace del derecho de posesión del solar en mención, en dos contados así: setenta y cinco balboas (E. 75.00) apenas sea aprobado este Contrato por el Consejo Municipal, y los setenta y cinco balboas (E. 75.00) restantes el día quince de Febrero próximo venturo.

Artículo 4° Este contrato necesita para su validez la aprobación del Honorable Consejo Municipal y las es-

tampillas correspondientes a costa de la Contratista. Hecho en Los Santos, el día diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Personero Municipal,

JOSE MARIA ACEVEDO G.

La Contratista,

Maximina Saucedo C.

Artículo 2° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Los Santos, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Aprobado.

El Alcalde,

FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1934

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se vota un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de haberse agotado la partida destinada para pagar la deuda pública Municipal, se hace necesario para la buena marcha administrativa votar otra partida para cancelar cuentas que por varias veces se han presentado a la Tesorería Municipal,

ACUERDA:

Artículo 1° Votase la suma de ciento cincuenta balboas (E. 150.00) para pagar la deuda Pública Municipal contraída en vigencia pasada.

Artículo 2° Imputese la erogación que se cause, al Capítulo X, Artículo 28 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Los Santos, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

NEMESIO CEDEÑO H.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Aprobado.

El Alcalde,

FRANCISCO GARCIA C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934

(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre los señores Personero Municipal en representación del Consejo Municipal de Los Santos y el señor Raimundo Henríquez en su propio nombre, que a la letra dice:

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos a saber: José María Acevedo González, Personero Municipal debidamente autorizado por el Consejo Municipal, según Resolución número 5 del veintiséis de Enero próximo pasado, que por una parte se llamará el Municipio y Raimundo Henríquez en su

propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista Raimundo Henriquez se compromete fabricar al Municipio la cantidad de doce mil (12,000) ladrillos para la construcción del Mercado Público de esta ciudad, y cada ladrillo tendrá una dimensión de nueve pulgadas de largo por cuatro de ancho y tres de espesor;

Segundo. El Contratista se compromete a entregar la cantidad de doce mil (12,000) ladrillos por la suma de noventa y nueve balboas (B. 99.00);

Tercero. El Contratista se compromete a fabricar la cantidad de doce mil (12,000) ladrillos por la suma de noventa y nueve balboas (B. 99.00);

Cuarto. El Municipio se compromete para con el Contratista Raimundo Henriquez, a pagarle la cantidad de noventa y nueve balboas (B. 99.00) por la cantidad de doce mil ladrillos en dos contados así: cuarenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B. 49.50) apenas sea aprobado este Contrato por el Consejo Municipal y la otra mitad o sean los cuarenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B. 49.50) restantes, cuando se haya entregado totalmente el material en referencia;

Quinto. Este contrato para su validez necesita de la aprobación del Honorable Consejo Municipal y de los timbres correspondientes a costa del interesado Contratista.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Los Santos, hoy cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Personero Municipal,

JOSE MARIA ACEVEDO G.

El Contratista,

Raimundo Henriquez.

Hay dos timbres de a diez centésimos de balboa cada uno.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

MANUEL DE JESUS IGLESIA.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Febrero 22 de Febrero de 1934.—Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 5 de Abril

Nº 345. El Dr. Oscar Terán cancela hipoteca constituida a su favor por Antonia Duque de Llorach y Eudolina María Duque, y cuyo pago asumió el señor Frank Kinsman.

Nº 346. La señora Simona Howard constituye hipoteca a favor del señor Christian Gerard de Hasseth para garantizar el pago de B. 2,800.00 y los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan obligación.

Nº 347. El señor Juan Manuel Doña, otorga testamento.

NOTARIA SEGUNDA

Día 5 de Abril

Nº 201. Por la cual el señor Edward Ernest Rigney cancela hipoteca constituida por el señor Fernando Gutiérrez.

Nº 202. Por la cual los señores Juan Evangelista Ovalle Quintero, Ricardo Marcelino Ovalle Quintero y Felipe Ovalle Quintero, se dividen varias propiedades raíces.

Nº 203. Por la cual el señor Leuckowi, vende al señor Wong Tack Luc, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Nº 204. Por la cual Doña María Elida Arosemena de Arias, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 16,180.30 sobre una finca y parte de otra ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

Nº 205. Por la cual los señores Roberto de Diego, Carlos de Diego y Julia de Diego de Molino, segregan siete (7) lotes de terreno de una finca en esta ciudad.

Nº 206. Por la cual los señores Yonital Entebi y Haiman y Sm., y Haiman Son y Elie Simhon y Enrique Simhon, cancelan unos contratos de arrendamiento.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Abril de 1934.

As. 5383. Escritura número 344 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Luthas y otras, declaran la verdadera participación que a cada uno de ellos corresponde en la finca 8163, ubicada en esta ciudad, y Eduardo Luthas vende su parte en dicha finca a Claudia May de Luthas.

As. 5384. Escritura número 343 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Luthas y otras, declaran la verdadera participación que a cada uno de ellos corresponde en la finca 8171, ubicada en esta ciudad, y Eduardo Luthas vende la suya a Claudia May de Luthas.

As. 5385. Escritura número 339 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Luthas vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a Beatriz Luthas de Linchin.

As. 5386. Escritura número 338 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Luthas vende tres fincas ubicadas en este distrito, a Claudia May de Luthas.

As. 5387. Acta de remate verificado el 30 de enero de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Rosalia Méndez una finca ubicada en el corregimiento de Poerí, distrito de Aguadulce.

As. 5388. Escritura número 345 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Oscar Terán cancela obligación hipotecaria a Frank Kinsman.

As. 5389. Escritura número 253 de 6 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Alejandro Arce Thompson constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 5390. Escritura número 201 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Edward Ernest Rigney cancela hipoteca a Fernando Gutiérrez.

As. 5391. Escritura número 200 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Joaquín Francisco Chung constituye en Ng Shung un poder general de "Shung Company y Compañía Limitada".

As. 5392. Escritura número 180 de 20 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual

monta de Mens constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y el Banco hace cancelación hipotecaria.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 5 de Abril)

Rubén Derisouan, Esteban Ramos, Aristides Herrera,
José C. Sarmiento, Carlos Boyd, Beatriz E. Martínez.

DEFUNCIONES

(Día 5 de Abril)

León F. Sayavedra.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto No 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arribán que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

GACETA OFICIAL, VIERNES 6 DE ABRIL DE 1934

649

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1934.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
PANAMA.....					20	15						
Caliconia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Diaz de Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		3		2			3		5			
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJAN.....		3			1			2	2			
Bernardino.....												
Camacho.....												
Los Blancos.....												
Paja.....	1	3		1	1							
CABERA.....												
Carmesio.....												
El Potrero.....												
La Campana.....	1		1	1								
CHAMU.....	3	2	2	2			1	1	2			
Bejuco.....												
El Lirio.....												
Cabuya.....												
Sora.....												
Ciri Grande.....							3	3	3	3		
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....							1			1		
La Montaña.....												
Punta de Chame.....		2										
CHERO.....		4		4			5	7	9	3		
Chepillo.....		1		1								
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimán.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		2		3				2		2		
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		20	3	17	3	2						
Arosemena.....												
Colón.....												
Salboa.....												
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Acado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	1	7		11			10	3	7	5		
La Chorrera.....												
La Legua.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....		5										
Kio Congo.....												
Totales.....	6	52	6	45	25	17	23	27	27	7		

Panamá, 28 de Febrero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas y en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta las tres de la tarde en punto del lunes 9 de los corrientes, propuestas para la construcción de una casa en la Granja Agrícola de Santiago, incluyendo el suministro de todos los materiales y mano de obra necesarios. Los planos y especificaciones pueden consultarse en dichas oficinas.

Al proponente agraciado, según convenga al Gobierno, podrá adjudicársele al mismo tiempo la construcción de otra casa igual en la Granja Agrícola de Las Tablas, siempre que tal proponente cuente con los recursos y facilidades indispensables al efecto, y que lo manifieste así en su propuesta principal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y ser acompañadas de cheque certificado, o comprobante de depósito del Banco Nacional, por el diez por ciento del valor de la propuesta.

Panamá, 3 de Abril de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por resolución del día trece de Marzo último, se ha fijado el día veintiocho (28) de este mes de Abril para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate en pública subasta del bien embargado como de propiedad del ejecutado Eugenio Napoleón Cornell, en la acción ejecutiva que contra éste sigue en el tribunal don Anastasio Ruiz Noriega, el cual consiste en la mitad de la bodega construida sobre la finca número dos mil trescientos ochenta y tres, inscrita al tomo 43, folio 392 de la Propiedad, Sección de Panamá. La bodega es de madera y techo de hierro acanalado; se encuentra en mal estado y mide veintiseis metros de largo por cinco de ancho, la cual ha sido valorada en la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Para habilitarse como postor es preciso consignar en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca. Se aceptarán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado, para oír, desde esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del avalúo de la finca en remate ni fuera de las horas indicadas.

Panamá, Abril 3 de 1934.

J. de la C. Pérez E.
Secretario.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Los Santos correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre,

a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 6 hasta el día 16 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Herrera correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 16 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Herrera.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Panamá, Abril 6 de 1934.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a John D. Everitt, para que en el término de treinta días se presente a este despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado señor Everitt que de no concurrir en el término indicado, se le cobrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

J. LUIS ALFARO.

El Secretario ad-hoc,

Luis R. Sánchez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, suplente ad-hoc, por medio del presente edicto emplaza al señor Phillip L. Fellingner, mayor, casado, americano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho en el Juicio Ordinario que le ha promovido el señor Lorenzo Hincapié, contra el señor Luis Medina Fabiani. Se le advierte al demandado que si no concurre dentro del término indicado, se seguirá el juicio con un defensor que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro y copia de él se pone a disposición de la parte para su publicación.

El Juez,

C. ANTONIO FARRERA.

El Secretario,

Julio M. Espino.

EDICTO

En el Juicio de Sección "ul-intestato" de Benjamín Worrell, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"En vista del asentimiento del Personero Municipal, se declara abierta la sucesión intestada de Benjamín Worrell.

Se declara asimismo como única heredera, sin perjuicio de tercero, a la señora Elizabeth Worrell.

También se ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que se crean con algún interés en este juicio.

Móvese a cabo la publicación de los edictos de que trata el Artículo 1891 del Código Judicial.

Para notificar a los interesados la resolución anterior fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

M. Valdés.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de las cinco acciones de la Compañía Internacional de Seguros, perseguidas en la acción ejecutiva promovida por Angel Severino contra Federico Arriba. La base del remate es la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose las cinco acciones al mejor postor.

Panamá, Abril 3 de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizopé.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro amarillo, de segunda, marcado en el anca así y en la oreja derecha a sangre con tronco y sacabocado. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Mendoza, por encontrarse vagando por el lugar denominado El Pájar de esta Jurisdicción. Por tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1631 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se envía

al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en esta por el término legal.
Río de Jesús, Marzo 26 de 1934.

El Alcalde,

PABLO SOLÍS S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Virginia Carrillo V. de Solano, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio veintinueve de mil novecientos treinta y tres.—Vistos.....

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623, 1624 del Judicial, el suscrito Juez administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de la señora Virginia Carrillo vda. de Solano, desde el día 16 de Agosto de 1932, fecha de su fallecimiento, y que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas Carmen, Bernardina, Fernanda y María Ernestina Solano.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez por lo menos, en la GACETA OFICIAL....

Tingase al señor Tomás Arosemena como apoderado de Carmen, Fernanda y Bernardina Solano, y al señor Víctor M. Villalobos como apoderado de María Ernestina Solano, en los términos a que se refieren los poderes respectivos. Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

Secretario.

L. Hincapié.

EDICTO NUMERO 7

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud de arriendo hecha de conformidad con el artículo 12 del Decreto número 213 de 1931:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Rufino Espino, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Guararé, sin tierras por ningún título, comparecemos ante usted en solicitud para que se nos adjudique en calidad de arriendo un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado "Quebrada de la Herrera", jurisdicción del Corregimiento de Paritilla, comarca del Distrito de Poerri, un globo de terreno nacional denominado "Quebrada de la Palma", en la cantidad de diez hectáreas para cada uno, comprendidas entre los linderos siguientes: Norte, terreno de Avelina Jaén viuda de Escudero y camino del Cañal; Sur, al Barricón; Sur, cerco de Tótillo y José Gallardo; Este, camino de Paritilla a Calón, y Oeste, res-

tos donde trabajan Justo Escudero, Severino Cejudo, y Pedro Ballesteros y el Río Rocca. En terreno del arriendo que denominamos "Quebrada de la Palma", lo solicitamos de acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 27 del Decreto número 213 de 1931, de 15 de Diciembre, expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indiatas. El término lo pedimos por diez años. El señor Gobernador administrador, se servirá recibir las declaraciones juradas a los testigos Justo y Bernardo González, mayores de edad y vecinos del Distrito de Poerri, sobre los puntos siguientes:

Primero. Sobre generales de la ley para quienes lo interrogan;

Segundo. Si les consta que somos agricultores pobres sin tierras por ningún título, y

Tercero. Si conocen el globo de terreno nombrado "Quebrada de la Palma" ubicado en el lugar nombrado "La Herrera", en jurisdicción del Distrito de Poerri, con capacidad de veinte hectáreas, comprendidas dentro de los linderos arriba expresados y si les consta que ese terreno pertenece a la Nación, de los adjudicables y que con su adjudicación en la forma que lo pedimos, no perjudica derechos de tercero.

Acompañamos los comprobantes expedidos por el Juez Ejecutivo de la Provincia, con los cuales acreditamos haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que solicitamos. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 213 mencionado, pedimos al señor Gobernador-administrador de Tierras, la tramitación de nuestra solicitud de arriendo en conformidad con las disposiciones en que la apoyamos.—Las Tablas, Marzo 24 de 1934.—Rufino Espino.—Arcelio Espino."

Las Tablas, Marzo 27 de 1934.

El Gobernador-administrador de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Primitivo Serrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color pintado amarillo con blanco, sin hierro o señal de sangre, cinco piquetes en una oreja y traza en la otra, como de cuatro años de edad; y esta parida con una ternera hembra color negra como de dos meses de edad, dicha vaca se encontraba vagando desde hace más de seis meses sin conocerse dueño alguno y haciendo daños en las sembradas en el lugar denominado El Esterito, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconcitos, Marzo 28 de 1934.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGEN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

Imprenta Nacional.—Boq. N° 3311